



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2766 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. MAYO 21 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

| | |
|---|------|
| PROYECTO DE ACUERDO N° 136 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN BOGOTA” | 4740 |
|---|------|

PROYECTO DE ACUERDO N° 136 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN BOGOTA”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 136 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN BOGOTA”

EL CONCEJO DE BOGOTA D. C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 38,313, 322 de la Constitución Política, y los numerales 1 y 2 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crease la Mesa Distrital de Seguimiento a los Servicios de Salud en Bogotá, la cual tendrá como propósito realizar un monitoreo en la prestación de los servicios de salud que realizan las Entidades Distritales, con el fin de garantizar que dichos servicios se presten de manera integral, eficiente, oportuna, sostenible y con calidad para los ciudadanos que utilizan los servicios de Salud a cargo del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Mesa Distrital de Seguimiento a los Servicios de Salud de Bogotá estará conformada por:



1. El Secretario de Salud o su delegado (a).
2. El Gerente de Capital Salud EPS- S o su delegado (a)
3. Cuatro (4) Representantes de los COPACOS uno (1) por cada Subred Integrada de servicios de salud.
4. El Gerente de cada una de las cuatro Subredes Integradas de servicios de salud
5. Un (1) representante de las Asociaciones académicas y/o científicas relacionadas con el área de la salud.
6. El Subsecretario de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno Distrital o su delegado.
7. Un delegado de la asociación de usuarios de cada Subred Integrada de Servicios de Salud.
8. Un (1) representante de las organizaciones sindicales de cada Subred.
9. Un (1) representante de las veedurías ciudadanas.

Parágrafo: Cuando lo considere conveniente, los integrantes de la Mesa Distrital podrán invitar a expertos en temas de interés y serán invitados permanentes El Personero Distrital o su delegado (a), El Veedor Distrital o su delegado (a) y El Contralor Distrital o su delegado (a).

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Distrital de Seguimiento a los Servicios de Salud en Bogotá se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario. De cada reunión se levantará un acta, que deberá ser publicada en la página del Concejo y de la Secretaría Distrital de Salud, la Mesa Distrital de Seguimiento se dará su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La Mesa Distrital de Seguimiento a los Servicios de Salud cumplirá con las siguientes funciones.

1. Analizar y evaluar los resultados de funcionamiento de los servicios de salud en Bogotá, en término de cumplimiento presupuestal y conveniencia financiera, oportunidad, acceso, integralidad y jornadas de salud y prevención de enfermedades.
2. Revisar el reconocimiento e identificación por parte de la ciudadanía de los servicios de salud del Distrito Capital.
3. Mediante informe semestral sugerir acciones de mejoramiento a partir de los resultados del análisis y evaluación del servicio de salud en el Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Salud remitirá a la Mesa de Seguimiento, la información sobre los indicadores de salud, en los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

